

febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 635, que nombra a los Sres. Dr. Héctor Incháustegui Cabral y Máximo Pou, Miembros de la Junta Directiva de Radiotelevisión Dominicana.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 635

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor Héctor Incháustegui Cabral, Secretario de Estado sin Cartera y el señor Máximo Pou, quedan designados Miembros de la Junta Directiva de Radiotelevisión Dominicana, creada mediante Decreto No. 627, de fecha 1ro. de febrero de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 636, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Enrique A. Lantigua.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 636

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos sesenta y tres pesos oro (RD\$263.00) mensuales, al señor Enrique Antonio Lantigua.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 637, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Mercedes Carmen Acosta Cosme.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales, a la señora Mercedes Carmen Acosta Cosme.